



EXPEDIENTE: CA/006/TAM/2017

ACUERDO: CA/003/2018

DENUNCIANTES:

**CC. SERGIO MEZA LÓPEZ Y CARLOS CEPEDA
ORNELAS**

PROBABLES RESPONSABLES:

**CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA,
BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ
ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI Y
AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA**

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.

Visto para resolver el procedimiento de investigación, instruido a partir de la COADYUVANCIA DESAHOGADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A PARTIR DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS CC. SERGIO MEZA LÓPEZ Y CARLOS CEPEDA ORNELAS, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS, EN CONTRA DE LOS CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI Y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA, RESPECTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE ESTE PARTIDO POLÍTICO, en virtud del acuerdo del pleno de esta Comisión Anticorrupción tomado en ocasión de su sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, mediante el cual, este órgano colegiado, consideró procedente iniciar el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos Generales de este Instituto Político, aprobados por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en coadyuvancia con el Comité Directivo Estatal de este partido político en Tamaulipas, y de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos tercero y quinto, 8, 15 fracción V, 19 fracción III, 20, 23, 26 fracciones II y III, 27 y 28 fracciones II y III del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, y



RESULTANDO

1. **De la determinación del Pleno de la Comisión de asumir la competencia e investigar en coadyuvancia.** En fecha 22 de febrero de 2017, encontrándose reunido el Pleno de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, en su sede ubicada en Avenida Barranca del Muerto número 23, Colonia La Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en ocasión de su Sesión Ordinaria, se reunieron los integrantes de la misma CC. Luis Felipe Bravo Mena, Presidente; Silvia Guadalupe Garza Galván, Comisionada; Fauzi Hamdan Amad, Comisionado; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada; y Ernesto Ruffo Appel, Comisionado; con objeto de desahogar el orden del día de la sesión de mérito y tomar las determinaciones relativas al mismo, por lo que llegado el turno para el desahogo del punto del orden identificado como "4. Nuevas denuncias presentadas", se destaca que en acta de la sesión ordinaria referida constan las consideraciones y determinaciones siguientes respecto del particular:

"4º PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA NUEVAS DENUNCIAS PRESENTADAS

El Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado informa en este punto que se recibieron tres denuncias nuevas:

[...]

2.- Tamaulipas. El denunciante es el Presidente de Comité Directivo Municipal de Tampico, y el Secretario General del mismo comité. Los probables responsables son los ex Regidores de la administración municipal de Tampico. La denuncia consiste en que la anterior administración (encabezada por un priista) autorizó préstamos personales a los Regidores incluyendo a los Regidores del PAN por un monto de \$1'774,000 entre los Regidores del PAN sin sustento legal y en contra de la normatividad vigente, y 3 de los mismos no han liquidado los préstamos.

El Secretario Ejecutivo propone que se solicite al Registro de Militantes la información de dichos Regidores para ver si son militantes, así mismo instruir la investigación en coadyuvancia con el Comité Estatal para que ellos radiquen el expediente, realicen las investigaciones correspondientes e informe a ésta Comisión de los resultados obtenidos.

 Los Comisionados presentes acuerdan por unanimidad su conformidad con la propuesta de trámite del Secretario Ejecutivo antes citada."

[...]

El turno le correspondió al Comisionado Senador Ernesto Ruffo Appel.



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

En este punto, es menester señalar que fueron recibidos dos escritos con similar contenido, suscritos ambos por los CC. Sergio Meza López y Carlos Cepeda Ornelas, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas; el primero fechado el 3 de enero de 2017 con número de oficio del comité municipal referido 346/2017 y el segundo fechado el 7 de febrero del mismo año, con número de oficio de la estructura del municipio de Tampico 430/2017, los cuales fueron recibidos por este órgano en fecha 13 de febrero de 2017 y mediante los cuales se denuncia entre otros, que diversos funcionarios públicos municipales emanados del Partido Acción Nacional de la Administración del Municipio de Tampico, Tamaulipas 2013-2016, cometieron conductas que pudieran ser consideradas como constitutivas de actos de corrupción.

2. En fecha 23 de febrero de 2017, el Secretario Ejecutivo de este cuerpo colegiado giró el oficio CA/JLHC/011/2017 al C. Ismael García Cabeza de Vaca, Secretario General del Comité Directivo Estatal de este partido en Tamaulipas, a efecto de solicitarle la integración en coadyuvancia de la investigación del presente asunto, mismo que en el registro de expedientes de esta Comisión le correspondió el número **CA/006/TAM/2017**. Dicha actuación se hizo del conocimiento de los denunciantes mediante el oficio CA/JLHC/014/2017.
3. En fecha 23 de febrero de 2017 el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Anticorrupción giró el oficio CA/JLHC/016/2017 al C. Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido, a fin de requerir información relativa a si los CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA, al día del desahogo de dicha diligencia ostentan la calidad de militantes del Partido Acción Nacional y, para los casos que sí resultasen militantes de este Instituto Político, proporcione toda la información atinente a la militancia de los ciudadanos en cuestión.
4. En fecha 1 de marzo de 2017 el Lic. Jesús Eduardo Urbina Lucero, Director del Registro Nacional de Militantes, mediante el oficio RNM-OF-0085/2017 cumplimentó el requerimiento descrito en el número anterior, en el sentido de que los CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA son militantes del Partido Acción Nacional, a la fecha del desahogo de la consulta, anexando para su respaldo las constancias RNM-CRP-012/2017, RNM-CRP-013/2017, RNM-CRP-014/2017, RNM-CRP-015/2017 y RNM-CRP-016/2017 expedidas por el Registro Nacional de Militantes, con los datos solicitados.
5. En fecha 16 de mayo de 2017 el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Anticorrupción giró el oficio CA/JLHC/028/2017 al C. Ismael García Cabeza de Vaca, Secretario General del Comité Directivo Estatal de este partido en



Tamaulipas, a efecto de requerirle la remisión de la coadyuvancia desahogada por esa instancia del expediente que nos ocupa.

6. En fecha 25 de mayo de 2017, fue recibido por este órgano colegiado oficio suscrito por el C. Ismael García Cabeza de Vaca, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas, mediante el cual remitió a esta instancia el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual se cita a los denunciados a comparecer ante esa Secretaría General a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los actos que se les imputa; así como cinco constancias de visitas a los domicilios de los denunciantes, aludiendo en cada una de éstas, la imposibilidad de llevar a cabo de manera efectiva la notificación correspondiente.
7. En fecha 5 de junio de 2017 el Secretario Ejecutivo giró el oficio CA/JLHC/030/2017 al C. Ismael García Cabeza de Vaca, Secretario General del Comité Directivo Estatal de este instituto político en Tamaulipas, a efecto de que completara la integración del expediente **CA/006/TAM/2017**, objeto de la coadyuvancia, solicitándole constancias diversas de las actuaciones llevadas a cabo por esa instancia, así como sus conclusiones.
8. En fecha 5 de julio de 2017 el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, mediante el oficio CA/JLHC/036/2017 requirió nuevamente al C. Secretario General del Comité Directivo Estatal de este partido político en Tamaulipas la información mencionada en el número que antecede.
9. **Diligencias desahogadas por este órgano colegiado:** En fecha 4 de octubre de 2017, el C. Eduardo Martínez Noriega, habilitado por este órgano colegiado en términos del párrafo quinto del artículo, solicitó información al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

En ocasión de la sesión ordinaria de cabildo número 7 de la presente administración pública municipal de Tampico, Tamaulipas, de fecha 30 de noviembre de 2016 se expuso, por parte del Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Regidor José Antonio Heredia Niño, que diversos servidores públicos de la administración municipal del periodo 2013-2016, incluyendo Síndicos y Regidores, recibieron préstamos por parte de ese Ayuntamiento por una cantidad total que ascendió a \$2,824,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]
Se informó, y consta en el acta de la sesión señalada, que dichos préstamos se hicieron de la siguiente manera:

Nombre	Préstamo recibido
Claudia Rosas Marín	\$133,324.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

Dorely Meza Reyes	\$345,00.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Jorge Arturo Robles de León	\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Xóchitl Reséndiz Guerrero	\$88,324.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
Gallardo Tenorio Clara Alicia	\$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
Margarita Juárez Paz Eugenia	\$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Julián Aurelio Zorrilla Estrada	\$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Regidor Miguel Pérez Álvarez	\$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Bonifacio Bandala Olivo	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Aura Giovanni Del Ángel Serna	\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
José Alfredo Gallegos Neri	\$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Rufina García Ramírez	\$60,326.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
Mónica Ledezma Morán	\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Carlos Omar Hernández Cobos	\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Juan Carlos Guerrero Osorio	\$11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

En este sentido, solicito se me proporcione la información siguiente:

- Copia en formato digitalizado del acta de sesión de cabildo o acuerdo en que conste la aprobación o autorización del Ayuntamiento de Tampico, administración 2013-2016 para efectuar los mencionados préstamos a las personas arriba citadas.
- Copia en formato digitalizado de las pólizas de los cheques emitidos por el Ayuntamiento de Tampico por el concepto de préstamo en favor de cada una de las personas mencionadas.

En el mismo sentido, en fecha 4 de octubre de 2017, se solicitó información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas en los siguientes términos:

En fecha 30 de noviembre de 2016, en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Tampico, se expuso por parte del regidor presidente de la Comisión de Transparencia de esa municipalidad, que varios servidores públicos, entre ellos, síndicos y regidores de la administración municipal de Tampico 2013 - 2016, recibieron préstamos que sumados ascienden a la cantidad de 2,824,000.00 de pesos - dos millones ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n. -, sin que tales préstamos hubiesen sido liquidados en su totalidad, informando a su vez, que se dio



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

aviso a esa Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para su revisión. En este tenor, solicito la siguiente información: Primero: Se me proporcione el número de auditoría o revisión relativa al caso expuesto. Segundo: En caso de que ya hubiese concluido tal auditoría o revisión, el estado de resultados con el que se haya concluido en formato digitalizado.

En fecha 24 de octubre de 2017, fue recibida vía el sistema electrónico infomex de parte del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas la respuesta a la solicitud planteada, en el siguiente sentido:

En relación a su solicitud de Acta de Sesión de Cabildo o acuerdo que conste la aprobación o autorización del Ayuntamiento en la Administración 2013-2016 para efectuar los mencionados préstamos, se le informa que: habiéndose realizado, la consulta correspondiente del contenido de las Actas de Cabildo de la Administración Municipal 2013-2016, no se encontró dato relacionado con lo peticionado por Usted. Así mismo en cuanto a las pólizas de los cheques emitidos por el Ayuntamiento de Tampico, por el concepto de préstamo en favor de cada una de las personas mencionadas, se le informa que en un archivo adjunto se envía la información de manera digitalizada.

Comprendiendo el archivo anexo, en relación a los probables responsables, militantes del Partido Acción Nacional, la información siguiente:

Copias de constancias de trasferencias de pago y/o pólizas de cheques por los conceptos expresados, distintos a los de sus percepciones legalmente establecidas, al tenor de lo descrito en la siguiente tabla.

Fecha del pago	Servidor Público	Concepto	Cantidad en pesos
20 de junio de 2014	Aura Giovanni del Ángel	Anticipo de sueldo	70,000.00
21 de enero de 2016	Aura Giovanni del Ángel	Anticipo de sueldos	90,000.00
		TOTAL	160,000.00
18 de julio de 2014	Julián Aurelio Zorrilla Estrada	Anticipo de sueldo	90,000.00
27 de enero de 2015	Julián Aurelio Zorrilla Estrada	Anticipo de sueldos	300,000.00
6 de julio de 2015	Julián Aurelio Zorrilla Estrada	Anticipo de sueldos	126,000.00
		TOTAL	516,000.00
10 de julio de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Anticipo de sueldo	150,000.00
7 de octubre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
14 de octubre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
21 de octubre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
27 de octubre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
3 de noviembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
7 de noviembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

14 de noviembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
21 de noviembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
24 de noviembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	3,000.00
3 de diciembre de 2014	Miguel Pérez Álvarez	Viáticos y eventos especiales	6,000.00
27 de enero de 2015	Miguel Pérez Álvarez	Anticipo de sueldos	300,000.00
16 de julio de 2015	Miguel Pérez Álvarez	Anticipo de sueldos	55,000.00
		TOTAL	538,000.00

18 de julio de 2014	Bonifacio Bandala Olivo	Anticipo de sueldo	150,000.00
30 de enero de 2015	Bonifacio Bandala Olivo	Anticipo de sueldos	300,000.00
8 de abril de 2015	Bonifacio Bandala Olivo	Anticipo de sueldos	50,000.00
28 de mayo de 2015	Bonifacio Bandala Olivo	Anticipo de sueldos	100,000.00
		TOTAL	600,000.00

24 de julio de 2014	José Alfredo Gallegos Neri	Anticipo de sueldos	50,000.00
06 de enero de 2015	José Alfredo Gallegos Neri	Anticipo de sueldos	30,000.00
11 de marzo de 2015	José Alfredo Gallegos Neri	Anticipo de sueldos	160,000.00
09 de junio de 2015	José Alfredo Gallegos Neri	Anticipo de sueldos	20,000.00
		TOTAL	260,000.00

En fecha 9 de enero de 2018, fue recibida vía electrónica de parte de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas la respuesta a la solicitud de información planteada, anexando la siguiente información:

- Oficio ASE/AEA/0005/2018 de fecha 9 de enero de 2018 mediante la cual la encargada del despacho de la Auditoría Especial de Ayuntamientos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas le envía la información al Titular de la Unidad de Transparencia.
- Copia del pliego de observaciones de la cuenta pública de 2016 realizada al municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 16 de octubre de 2017, en la cual se advierte que del procedimiento de visita domiciliaria a fin de entregar la observación, en la que se señaló que al momento de solicitar al Ayuntamiento de Tampico, el estatus de los salarios al 31 de diciembre de 2017 no se anexó evidencia documental de los reintegros ni del proceso jurídico iniciado en contra de diversos servidores públicos, entre ellos los ex regidores militantes de este instituto político los **CC. BONIFACIO BANDALA OLIVO** con un adeudo de \$600,000.00 y **JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI**, con un adeudo de \$122,000.00.
- Oficio ASE/AEA/1256/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017, signado por el Auditor Superior del Estado, dirigido a la Presidenta municipal de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual se advierte que se le enviaron a ese municipio los resultados del Dictamen de Auditoría del ejercicio 2016, las observaciones por aclarar y, en su caso, las recomendaciones correspondientes, a fin de que esa municipalidad remita al órgano fiscalizador estatal la información necesaria y realizará las consideraciones que estimara pertinentes, dándole un plazo no mayor a 30 días hábiles, así como solicitándole que en su caso, se giren instrucciones al órgano de



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

control interno a efecto de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios para el fincamiento de las responsabilidades que dieran lugar a ello.

En fecha 22 de enero de 2018 se requirió nuevamente información al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas en los siguientes términos:

Derivado de la notificación del oficio ASE/1256/2017 que le dirigiera la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas y que fue recibido por esa autoridad municipal el día 8 de diciembre de 2018 mediante el cual ese órgano fiscalizador le envió el informe de resultados consistente en un Dictamen de Auditoría del ejercicio 2016, las Observaciones por Aclarar y, en su caso, las Recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que ese ayuntamiento de Tampico remitiese la información necesaria y realizase las consideraciones que estimara pertinentes; requiriéndole además que, respecto a las Recomendaciones, girase instrucciones al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Solicito la siguiente información en formato digitalizado, a través del sistema electrónico que utilizo para efectuar la presente solicitud: la información relativa a qué investigaciones desahogó o se encuentra desahogando el Órgano Interno de Control Municipal, qué servidores públicos de la anterior administración municipal son o han sido investigados y/o requeridos en atención a la solicitud de la Auditoría Superior del Estado; y en su caso qué procedimientos administrativos sancionatorios se iniciaron y contra qué personas; esto derivado de la muestra de auditoría de la partida 1123-000-400 Anticipos a Sueldos.

En fecha 21 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas respondió la anterior solicitud en el siguiente sentido:

En atención a su solicitud, me permito informar, que de acuerdo con la información que nos proporcionó la Contraloría Municipal, es la siguiente: La contraloría municipal no ha recibido de la Auditoría Superior del Estado, solicitud alguna al respecto, así mismo, le comento que de acuerdo con el artículo 9 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, será el Congreso del Estado, la Autoridad competente para aplicar la citada Ley, a los Servidores Públicos miembros de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, esta Comisión Anticorrupción es competente para investigar posibles prácticas desplegadas por militantes de este partido político que pudieran ser constitutivas de actos de corrupción.



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

- II. Que son principios rectores del actuar de este órgano colegiado, así como de la aplicación de las disposiciones contenidas en el cuerpo reglamentario aludido: **la certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia y el debido proceso legal; así como en lo general, los valores y principios de doctrina del partido.**
- III. Que de conformidad con el artículo 26 párrafos II y III del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, este Órgano Colegiado está facultado para solicitar la colaboración de los Comités Directivos Estatales de este instituto político, resultando en este particular, el del estado de Tamaulipas, para los efectos de integrar en Coadyuvancia el presente expediente; lo que derivó en las actuaciones practicadas a través de su Secretaría General, la cual remitió las constancias de tales actuaciones a esta Comisión Anticorrupción.
- IV. Que este órgano estimó insuficientes las diligencias practicadas por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, por lo que en el ámbito de sus atribuciones conferidas por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales de este partido realizó diligencias complementarias de investigación a efecto de integrar el presente expediente.
- V. **Ánálisis de la temporalidad en que acontecieron las conductas que se les imputan a los probables responsables y de la prescripción de la facultad estatutaria de este órgano colegiado para solicitar la imposición de sanción.**

En principio, esta Comisión considera pertinente destacar que respecto a las conductas denunciadas, desplegadas presumiblemente por los **CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI Y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA**; las mismas se ubican temporalmente en el periodo de la gestión de la administración pública municipal de Tampico, Tamaulipas, 2013 - 2016 la cual inició en el día 1 de octubre de 2013 y concluyó el día 30 de septiembre de 2016; y más aún, considerando que los depósitos por transferencia y emisión de cheques a las personas establecidas como probables responsables y que fueron aludidas como "préstamos" en el escrito de denuncia, a partir de la investigación desahogada por este órgano colegiado, se pueden ubicar temporalmente entre el 20 de junio de 2014 y el 21 de enero de 2016, resulta evidente que, en este momento han transcurrido más de los trescientos sesenta y cinco días considerados por el artículo 41 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, a efecto de solicitar la aplicación de una sanción a los probables responsables, el cual establece textualmente lo siguiente:



Artículo 41.- Plazo para la solicitud de sanción. En ningún caso se podrá solicitar una sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que se materializó la falta considerada como acto de corrupción o de que se tenga conocimiento de la misma; excepto si se trata de conductas continuadas o reiteradas, dicho plazo se contará a partir de la última ocasión en que se presentó la conducta sancionable o hayan cesado los efectos.

Por lo anterior, se colige que, atendiendo a la temporalidad en que pudieron haberse desplegado las conductas consideradas como actos de corrupción por parte de militantes de este partido político, y tomando en consideración el sentido de la norma reglamentaria transcrita con antelación, esta Comisión Anticorrupción considera que a la fecha se encuentra impedida para solicitar la imposición de sanción alguna en contra de los probables responsables en el presente procedimiento, toda vez que, como ya ha quedado evidenciado, las conductas presumiblemente constitutivas de actos de corrupción para esta Comisión, se habrían verificado en el mundo fáctico hace más de 365 días naturales al día en que este órgano colegiado tuvo formalmente conocimiento de la denuncia que originó este sumario¹, por lo que notoriamente se advierte por el Pleno de este órgano que ha prescrito la facultad estatutaria aludida.

VI. No obstante lo señalado en el considerando precedente, no pasa desapercibido para este órgano colegiado que, en las conductas materia de la investigación se aprecian diversas irregularidades, al tenor de los siguientes argumentos y consideraciones de derecho:

1. Las normas relativas a la materia laboral, entratándose de relaciones entre servidores públicos municipales y los ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, se encuentran reguladas por el Título Quinto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en lo no dispuesto por tal ordenamiento, por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y en lo general por el apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República.

¹ CRITERIO INTERPRETATIVO 1/2016 DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS.- El artículo 28, en su fracción III, del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción nacional prevé que “una vez recibido el escrito de Denuncia, con los elementos de prueba respectivos, demás anexos y copias de traslado”, el órgano partidista encargado de la investigación deberá emitir el acuerdo de radicación de la Denuncia. Al respecto, esta Comisión ha determinado que este órgano colegiado tendrá por recibido un escrito de denuncia hasta que el Pleno del mismo se imponga de los hechos que le dan materia, en ocasión de la celebración de alguna de sus sesiones, sea ordinaria o extraordinaria; circunstancia que deberá hacerse constar en el acta de la sesión que corresponda.

Visible en los estrados de la Comisión Anticorrupción en: <http://www.pan.org.mx/comision-anticorrupcion/?did=6248>



Dentro de las prerrogativas o prestaciones que pudiesen recibir los servidores públicos en su carácter de trabajadores de los municipios tales ordenamientos consideran los préstamos o los anticipos a salarios; tal es el caso del artículo 225 del Código Municipal referido, que señala:

ARTÍCULO 225.- Solamente podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario del trabajador en los siguientes casos:

I.- Cuando el trabajador contraiga deudas con el Ayuntamiento por concepto de **anticipo de salarios**, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas de fondos municipales a su custodia, por causa imputable al trabajador.

[...]

O el caso de las fracciones I y IV del artículo 23 de la Ley del Trabajo local antes citada, que señala:

ARTÍCULO 23.- Solamente podrá hacerse retenciones, descuentos, o deducciones al sueldo del trabajador en los casos siguientes:

I.- Cuando el trabajador contraiga deudas por concepto de **anticipo de sueldo**, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;

[...]

VI.- Pago de abonos resultante de **préstamos** a corto y largo plazo por diferentes conceptos, mismos que serán previamente aceptados por el trabajador; y

[...]

Ahora bien, de entre el conjunto de normas laborales, el artículo 202 del Código Municipal estatal, establece que existen trabajadores de confianza y de base y a continuación el artículo 203 hace una descripción genérica de quienes caen en este supuesto y cita de manera enunciativa quienes son trabajadores de confianza a quienes los excluye de la aplicación de las normas de tal código; sin citar a los regidores del Ayuntamiento.

Por otro lado, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, hace una enunciación de los sujetos de tal ley, considerando únicamente a los Servidores Públicos adscritos a las áreas de los Poderes del Estado.

De tales preceptos podemos definir que los regidores del Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas, si tuviesen el carácter de trabajadores del municipio



pudiesen recibir anticipos de salario. Sin embargo, tal prestación, por tratarse de sujetos que no cuentan con el carácter de trabajadores del municipio, el Ayuntamiento en el ámbito de sus facultades de administración de su Hacienda Municipal, debió haber aprobado una medida que implicara el uso de recursos para préstamo o anticipos a salarios de manera oficial en una sesión de cabildo; lo cual no ocurrió, esto a partir de la primera parte de la respuesta a la solicitud expresa de tal información que se realizó al gobierno municipal, y que se recibió por este órgano el día 24 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

"En relación a su solicitud de Acta de Sesión de Cabildo o acuerdo que conste la aprobación o autorización del Ayuntamiento en la Administración 2013-2016 para efectuar los mencionados préstamos, se le informa que: habiéndose realizado, la consulta correspondiente del contenido de las Actas de Cabildo de la Administración Municipal 2013-2016, no se encontró dato relacionado con lo peticionado por Usted."

De donde se deduce que los entonces regidores del municipio de Tampico, los CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA, recibieron esos anticipos de salarios sin la aprobación debida.

- [Handwritten signature]*
2. Por otro lado, una vez habiendo obtenido los anticipos de salarios, los CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA, estos no fueron descontados debidamente al recibir sus pagos de manera ordinaria, resultando que incluso, al finalizar la administración municipal en la que fungieron como servidores públicos, dos de ellos quedaron con adeudos al municipio de Tampico Tamaulipas, siendo el caso de los CC. BONIFACIO BANDALA OLIVO y JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI, tal como consta en el pliego de observaciones de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, que observó lo siguiente:

"Derivado del análisis efectuado a la muestra de auditoría de la partida de 1123-000-400 "Anticipos a Sueldos" se detectan los siguientes saldos al 31 de diciembre del 2016 por concepto de Anticipo de sueldo otorgados durante los ejercicios 2014-2016 a Regidores de la anterior administración municipal (2013-2016) observándose lo siguiente:

- [Handwritten signature]*
1. Al 30 de septiembre del 2016 no fueron descontados en su totalidad dichos anticipos del sueldo devengado de cada regidor (fecha en que terminaron sus funciones dentro del Ayuntamiento).
 2. El Ayuntamiento no demostró evidencia de las acciones tomadas para ejercer el derecho de cobro de dichos saldos.



3. Durante la visita domiciliaria al Ayuntamiento en el mes de Abril del ejercicio 2017, mediante Acta No. ASE/M/0756/2017 se solicitó se informara el estatus de dichos saldos al 31 de diciembre, proporcionando el reporte "Saldos de Anticipos a sueldo al 31 de diciembre de 2016" en el cual se informa del reintegro parcial del adeudo de algunos funcionarios durante el ejercicio 2017 y de la existencia de "Proceso de cobro a través del área Jurídica del Ayuntamiento", sin embargo no anexó evidencia documental de los reintegros, ni del Proceso Jurídico iniciado.

Funcionario	Puesto	Deuda al 31/Dic/2016
[...]		
[...]		
[...]		
Bonifacio Bandala Olivo	Regidor XVIII	600,000.00
José Alfredo Gallegos Neri	Regidor XX	122,000.00
	Total	[...]

[...]"

Es decir, está el caso de servidores públicos que pagaron los adeudos con el Ayuntamiento de Tampico, incluso en el ejercicio 2017, esto es, habiendo concluido su encargo como servidores públicos de la administración municipal 2013-2016, los cuales esta comisión anticorrupción no puede precisar con los elementos disponibles; y está otro caso, el de los ex regidores. BONIFACIO BANDALA OLIVO y JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI, quienes incluso al momento de la auditoría verificada por el órgano fiscalizador estatal, tenían adeudos, siendo en el caso de BONIFACIO BANDALA OLIVO de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), y en el caso de JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 m.n.).

3. En este orden de ideas, este cuerpo colegiado partidista estima que los CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA, aprovechando su posición de regidores integrantes del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2013-2016, recibieron una prestación sin las formalidades requeridas encuadrándose su conducta a la descripción que como conducta estimada acto de corrupción establece la fracción V del artículo 15 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, la cual establece:



"Artículo 15.- Conductas estimadas como actos de corrupción. Será considerado como un acto de corrupción para efectos de éste reglamento, las siguientes conductas desplegadas por parte de los militantes:

[...]

V. La percepción de una remuneración extraordinaria y desproporcionada a la función desempeñada, promovida u otorgada por sí mismo."

4. Adicionalmente, esta Comisión Anticorrupción estima que en el caso de los ex regidores del Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas BONIFACIO BANDALA OLIVO y JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI, quienes recibieron los depósitos por concepto de Anticipos a Salarios y que incluso al día de la diligencia de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, no habían pagado las cantidades que no les fueron descontadas, su conducta, adecuándose a la descripción normativa anteriormente señalada, es decir, la contenida en la fracción V. del artículo 15 del reglamento que rige el actuar de este cuerpo colegiado, resulta de una mayor gravedad, por la afectación al erario del municipio de Tampico, Tamaulipas y el daño causado a la imagen de este instituto político.

VII. En virtud de lo argumentado en los puntos considerandos anteriores y toda vez que las irregularidades mencionadas en la administración de los recursos públicos municipales en el caso de los préstamos o anticipos a salarios detectadas, afecta no solo el patrimonio de la municipalidad de Tampico, Tamaulipas, sino que además al tratarse de servidores públicos postulados por el Partido Acción Nacional y siendo militantes de este mismo partido, éste resulta afectado en su fama pública y prestigio, esta Comisión Anticorrupción, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas considera necesario instar a diversas instancias del Partido, a que efecto de que se consideren estos puntos considerandos en el caso de participación de los probables responsables en los procesos internos llevados a cabo por ellas; por lo que en razón de todo lo anterior, este órgano colegiado:

A C U E R D A

Primero.- De conformidad con los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 37 y 41 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas de este Instituto Político, y toda vez que a la fecha han transcurrido más de 365 días de haberse materializado las conductas presumiblemente constitutivas de actos de corrupción de los de los probables responsables, esta Comisión Anticorrupción acuerda la reserva de las presentes actuaciones en términos de la fracción III del artículo 42 del Reglamento



sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, en virtud de encontrarse prescrita la facultad de este órgano colegiado para solicitar la imposición de sanción alguna en contra de los **CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA.**

Segundo.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción, en virtud de considerarlo necesario y urgente, y a fin de tutelar bienes jurídicos inherentes a este instituto político, como son su buena fama pública y prestigio, solicita a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, ante una eventual solicitud de registro, por separado o conjuntamente, de los **CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA**, en el que aspiren a un cargo partidista en la dirigencia estatal y/o municipal, como candidatos a Consejero Estatal, o Presidente de Comité Directivo Estatal o de Comité Directivo Municipal o integrante de alguna planilla, tome en consideración la materia del presente proveído, a fin de que se valore la improcedencia de dicho registro y/o candidatura, al tenor de lo dispuesto por el inciso b) del numeral 4. del artículo 72, y la última parte del numeral 1. del artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido, así como por las disposiciones correlativas y/o análogas del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de este instituto político.

Tercero.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción, en virtud de considerarlo necesario y urgente, y a fin de tutelar bienes jurídicos inherentes a este instituto político, como son su buena fama pública y prestigio, solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional que, ante una eventual solicitud de registro de los **CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA**, como precandidatos de este instituto político a un proceso de designación de candidaturas a algún cargo de elección popular de Acción Nacional, tome en consideración la materia del presente proveído, a fin de que se valore la improcedencia de dicho registro y/o candidatura, al tenor de lo dispuesto por el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Cuarto.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción, en virtud de considerarlo necesario y urgente, y a fin de tutelar bienes jurídicos inherentes a este instituto político, como son su buena fama pública y prestigio, solicita a la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que, ante una eventual solicitud de registro de los **CC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA, BONIFACIO BANDALA OLIVO, MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI y AURA GIOVANNI DEL ÁNGEL SERNA**, como precandidatos de este instituto político a un proceso interno de selección de candidaturas a algún cargo de elección popular de Acción Nacional, se tome en consideración la materia del presente proveído, a fin de que se valore la improcedencia de dicho registro y/o



COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN

candidatura, al tenor de lo dispuesto por el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-----

La presente determinación fue aprobada en sesión **ordinaria** de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, celebrada el **nueve de agosto de dos mil dieciocho**, mediante votación **unánime** favorable al proyecto, emitida por los Comisionados presentes CC. Luis Felipe Bravo Mena, Comisionado Presidente, ponente del proyecto; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada; Silvia Guadalupe Garza Galván, Comisionada, y Fauzi Hamdan Amad, Comisionado.


LUIS FELIPE BRAVO MENA
Comisionado Presidente


JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Secretario Ejecutivo